

Impacto jurídico social de la ley Olimpia en Panamá

Autores:

Palma, Aimett

Universidad UMECIT, Panamá
Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas
apalma3104@gmail.com

González, Alex

Universidad UMECIT, Panamá
Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas
alex2360gonzalez@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0003-1292-1149>

Hill, Iany

Universidad UMECIT, Panamá
Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas
ianys1323@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0000-2848-9977>

Docente Asesor:

Tuñon, Zuley

Universidad UMECIT, Panamá
Asignatura: Derecho Económico y Financiero
zuley0530@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0003-4027-6431>

Sede: Santiago

DOI: 10.37594/sc.v1i7.1888

Resumen

Este artículo tiene como objetivo conocer el impacto jurídico social de la Ley Olimpia, desde su origen, y como permitió nuevos marcos legales para sancionar penalmente, la difusión no consensuada de imágenes, videos y contenidos íntimos tanto en su país de origen México, como otros países de la región, incluyendo Panamá. La metodología utilizada es de tipo documental, la cuál permitió recolectar información, y realizar un análisis de la importancia de esta Ley, en relación a los delitos informáticos. El resultado indica, que las mujeres son las principales víctimas en ciberacoso, difusión de contenido íntimo no consensuado, por lo que es necesario que los marcos legales, se adapten a la realidad contemporánea en el uso indebido de la tecnología. Es deber de todos visibilizar la violencia sexual en el ámbito digital, y continuar con el fortalecimiento de mecanismo de protección y sensibilización para garantizar una cultura digital segura.

Palabras clave: Ciberacoso, delitos informáticos, leyes, Olimpia, tecnología, víctimas.

Legal and social impact of the Olimpia law in Panama

Abstract

This article exposes the impact of the Olimpia Law, from its origin and how new legal frameworks enabled to condemn the non-consensual dissemination of photos, videos, and intimate content both in its origin country Mexico, and around the world. The documentary methodology allowed us to get information and did analysis of the importance of the law in cybercrimes. The results indicate that women are the primary victims of cyberbullying and the non-consensual dissemination of intimate content, which highlights the needs for legal frameworks to adapt to the contemporary truth about the use of technology. It is everyone's duty to raise awareness of sexual violence in the digital realm and continue strengthening protection mechanisms and awareness efforts to ensure a safe digital culture.

Keywords: Cyberbullying, cybercrimes, law, Olympia, technology, victims.

1. INTRODUCCIÓN

Justificación

La ley Olimpia, nace como respuesta a la creciente problemática del “sexting” y la difusión ilegal de imágenes, videos y audios íntimos, situación, que afecta la privacidad, el bienestar emocional y la dignidad de las personas involucradas. Su impacto en la sociedad ha sido profundo y positivo en varios aspectos, ha permitido visibilizar una forma de violencia, que cada vez es más común, y en muchos casos es ignorada por las autoridades. Esta ley contempla sanciones penales, para aquellos que difundan contenido sin consentimiento, lo que ha servido para frenar la impunidad en casos de acoso cibernético y violencia digital.

A nivel social, La Ley Olimpia también contribuye a un cambio cultural importante en cuanto a la percepción de la privacidad y el consentimiento en el entorno digital, en los países que la tienen implementada, ha sido un paso fundamental en la educación social sobre la importancia de respetar la autonomía y los derechos de los demás, especialmente en un contexto, que la conectividad es más frecuente. Además, incentiva a las víctimas a denunciar estas conductas sin miedo a ser revictimizadas, promoviendo un ambiente más seguro para el ejercicio de la libertad personal en plataformas digitales.

Antecedentes

La violencia digital, ha cobrado relevancia en la sociedad debido al incremento de nuevas tecnologías de la información, que ha creado espacios propicios para abusos y agresiones. Este tipo de violencia puede manifestarse de diversas formas; incluyendo el ciberacoso, difusión de

imágenes no consensuadas, acoso a menores en línea, suplantación de identidad y la violencia de género en entornos digitales.

Según el informe Especial sobre la Violencia contra la mujer de las Naciones Unidas (ONU) (2018), la violencia en línea en contra la mujer se aplica a todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

En estudios realizados por las Naciones Unidas, indica que la violencia a través de los espacios digitales, en contra de la mujer abarca una gran cantidad de víctimas alrededor del mundo, sin importar edad, religión o estatus social. A nivel mundial, un 23% de mujeres manifestaron haber sufrido ciberacoso; 90% de las víctimas de la distribución digital no consensuada de imágenes íntimas son mujeres; también, las mujeres en el rango de edad de 18 a 24 años tienen una alta probabilidad de sufrir acoso sexual además de amenazas físicas en línea.

Por su parte, Calvillo y Velásquez (2023), mencionan que es fundamental prevenir, promover y fomentar, el uso responsable de las tecnologías de la información, sobre todo en lo que respecta a las redes sociales, ya que no se es consciente socialmente, de lo importante que es hacerlo de manera segura. Así como informar de las leyes que protegen ante la vulnerabilidad y la violación derecho de privacidad.

Por otra parte, la falta de regulaciones o normativas acorde a las nuevas modalidades de violencia digital es difícil o incluso improbable que el agresor sea castigado, lo que propicia escenarios donde se vulneran los derechos de las mujeres. Pero, como indica el estudio de Manso (2024), en la lucha por el tratamiento de la violencia digital es necesario expandir la esfera de protección de los derechos de las mujeres, modificando las leyes para sancionar la ciber violencia; estos cambios son sumamente relevantes porque aportan claridad respecto a la definición de violencia de género y regula la violencia digital.

Descripción de la temática o problema de investigación

Este tema se centra en el análisis exhaustivo de las implicaciones y efectos que la implementación de una legislación inspirada en la *“Ley Olimpia”* (originaria de México) tendría —o tiene, si ya existen normativas equivalentes o avances legislativos significativos— en el entramado jurídico y social de Panamá. La Ley Olimpia, en su concepción general, busca prevenir, sancionar y erradicar

la violencia digital, con un énfasis particular en la difusión no consentida de contenido íntimo o sexual a través de medios digitales.

Desde la perspectiva jurídica, la descripción aborda:

1. **Contextualización de la “Ley Olimpia”:** Se explica el origen, los objetivos principales y los tipos de conductas que busca sancionar, como la videgrabación sin consentimiento de actos de connotación sexual, la difusión de dicho material (conocido como “pornovenganza” o “sextorsión pasiva”), el ciberacoso sexual, la usurpación de identidad en contextos sexuales, entre otras manifestaciones de violencia digital.
2. **Análisis del Marco Legal Panameño Vigente:** Se examina la legislación actual en Panamá (Código Penal, leyes especiales) para identificar qué disposiciones existen para combatir la violencia digital, la violación de la intimidad, el honor, y la integridad sexual en entornos digitales. Se evalúa la suficiencia y aplicabilidad de estas normas frente a las especificidades de la violencia que la Ley Olimpia busca cubrir.
3. **Tipificación de Delitos Digitales:** Se profundiza en cómo una “Ley Olimpia” panameña podría introducir nuevas figuras delictivas o modificar las existentes para abordar específicamente la violencia de género digital, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el hostigamiento en línea y otras formas de agresión digital. Esto incluye la definición de los delitos, los sujetos activos y pasivos, y las penas correspondientes.
4. **Proceso y Pruebas en el Ámbito Digital:** Se exploran los desafíos y particularidades de la investigación y el proceso judicial en casos de violencia digital, como la obtención y preservación de evidencia digital, la identificación de agresores anónimos, y la cooperación internacional.
5. **Derechos de las Víctimas:** Se analiza cómo una legislación de este tipo impactaría en la protección de los derechos de las víctimas, incluyendo medidas de reparación del daño, acompañamiento psicológico y legal, y la eliminación del contenido lesivo de plataformas digitales.

Desde la perspectiva social, la descripción cubre:

1. **Visibilización y Reconocimiento:** El impacto en la concienciación social sobre la violencia digital como una forma real de agresión con graves consecuencias, desmitificando la idea de que “lo virtual no es real”.
2. **Impacto en las Víctimas:** Se estudian las profundas secuelas psicológicas, emocionales, sociales, académicas y laborales que sufren las víctimas de violencia digital, y cómo una ley podría ofrecerles un marco de protección y justicia.
3. **Cambio Cultural y Educativo:** La potencialidad de la ley para fomentar un cambio en las

normas sociales, promoviendo una cultura de respeto, consentimiento y privacidad en el entorno digital, especialmente entre jóvenes. Se considera su rol en programas educativos sobre ciudadanía digital responsable.

4. **Reducción de la Impunidad:** El efecto disuasorio que podría tener la existencia de sanciones claras y específicas para los agresores digitales, combatiendo la sensación de impunidad que a menudo rodea estos actos.
5. **Activismo y Participación Ciudadana:** El papel de los movimientos feministas, organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil en la promoción, diseño e implementación de dicha ley, así como en la vigilancia de su cumplimiento.
6. **Desafíos de Implementación:** Posibles obstáculos sociales o culturales para la efectiva aplicación de la ley, como la culpabilización de la víctima (“*victim blaming*”), la falta de capacitación de operadores de justicia, o la resistencia a reconocer la gravedad de la violencia digital.

Formulación de la interrogante

¿Es necesario en Panamá, sancionar delitos relacionados con la violencia digital, y la difusión no consensuada de contenidos íntimos?

Objetivos

Objetivos General: Analizar el impacto jurídico social de la Ley Olimpia, en Panamá.

Breve desarrollo teórico y conceptual

Ante el avance y la implementación de la tecnología en cada aspecto de nuestras vidas, se ha extendido nuevos comportamientos abusivos y controladores; donde las mujeres son más propensas a la violencia. Entre los nuevos comportamientos, que se incluyen en la violencia digital se pueden mencionar los siguientes:

- Stalkear: perseguir, acechar y acosar de forma compulsiva a una persona.
- Doxing: publicación de información privada sin el consentimiento de la persona afectada.
- Shaming: actos que tienen como objetivo avergonzar o humillar a una persona.
- Ciberacoso: ataques personales sistemáticos que utilizan contenido textual o gráfico digital con el objetivo de atemorizar y socavar la autoestima o la reputación de una persona.
- Grooming: contacto con menores de edad o adolescentes por parte de una persona adulta, con el propósito de establecer una relación de control emocional o abuso sexual.
- Mobbing: actos que tienen como objetivo avergonzar o humillar a una persona.
- Phishing: fraude que busca obtener información sobre la identidad por medio de mensajes de texto, llamadas telefónicas, o ventanas emergentes en páginas web.

- Cracking: conducta delictiva por la cual un individuo (cracker) altera, modifica o elimina datos de un programa o documento con la finalidad de obtener un beneficio.
- Hackeo: uso de la tecnología para obtener acceso ilegal o no autorizado a sistemas o recursos con el fin de adquirir información personal.
- Piratería: interceptación de comunicaciones privadas, por ejemplo, vía webcam.

De esta manera, se visualiza unas nuevas formas de agredir, manipular y hostigar a las mujeres; las plataformas digitales, se han convertido en un nuevo escenario de violencia, que ocurra en línea no significa, que no afecta o no sea real la agresión.

La carencia de leyes específicas sobre la violencia sexual digital, representa un grave desafío en la era contemporánea, donde la tecnología y las redes sociales juegan un papel fundamental en la vida cotidiana. A medida, que la violencia en línea, como el ciberacoso, la difusión no consentida de contenido íntimo y el acoso a través de plataformas digitales, se vuelve más prevalente, la falta de un marco legal adecuado dificulta la protección de las víctimas y la sanción de los agresores. Esto no solo perpetúa un entorno de impunidad, sino que también afecta la salud mental y el bienestar de quienes sufren estas agresiones.

Tal es el caso de Olimpia Coral Melo, en México, tras haber sido víctima de la difusión viral sin su consentimiento, de un video suyo con contenido íntimo sexual, conoció el rechazo colectivo, el juicio, el estigma social y la inimaginable violencia comunitaria, social, estructural e institucional. Tras no recibir justicia ante su situación, ya que no existían reformas legislativas que penalizaran dichos actos, decidió que era momento en que las leyes deben cambiar para que otras mujeres no les ocurran lo mismo, o que tengan que callar por miedo a los estigmas sociales.

Desde la visión de Olimpia y las nuevas reformas legislativas en México, ha sido un incentivo para que varios países se unan a cambiar las leyes para garantizar un espacio seguro en las plataformas digitales para las mujeres.

Así, Argentina se une al movimiento de reformar las leyes y crear un ambiente seguro para las mujeres; sus nuevas sanciones están orientadas a castigar la discusión no consentida de material íntimo y sexual por redes sociales. Por su parte, las activistas feministas de Ecuador, Honduras, Colombia, Guatemala, Bolivia y El Salvador están movilizándose para que sus países sucedan la transformación de las leyes en contra de la violencia de género.

En Panamá, la difusión de imágenes o videos de contenido íntimo solo protege la difusión de este

tipo de imágenes en el caso de menores de edad, considerándolas pornografía infantil, es decir, que para las personas mayores de edad como víctimas, no alcanza esta protección, situación que puede causar daño psicológico y emocional. Esto deja un vacío legal, ante los diferentes tipos de ciber violencia, permitiendo que los agresores no sean castigados y que este tipo de práctica violenta continúe. Por lo cual, las nuevas iniciativas legislativas inspiradas en la Ley Olimpia, buscan modificar y abordar la ciberdelincuencia y la violencia sexual digital; sancionando la difusión no autorizada de material íntimo, con el fin de proteger a las mujeres y a todos los ciudadanos.

2. METODOLOGÍA

El diseño de la investigación es basado en la metodología documental, refiere al proceso de recopilación, análisis y sistematización de información proveniente de diversas fuentes documentales, para estudiar el impacto de la Ley Olimpia, en la sociedad, y la necesidad de sancionar la difusión de imágenes de contenido íntimo y sexual sin el consentimiento de la persona titular, en mayores de edad.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La violencia sexual digital, representa un problema complejo que requiere un enfoque multifacético. Las estadísticas evidencian, que las mujeres son las principales víctimas de esta violencia, lo que resalta la necesidad de estrategias específicas de sensibilización y educación sobre el uso seguro de las tecnologías de información. La discusión sobre la violencia sexual en el ámbito digital, no puede limitarse a la identificación de sus formas, sino que debe incluir acciones concretas para prevenirla y sancionarla.

Es fundamental, que las legislaciones se adapten para reflejar la realidad contemporánea del uso de la tecnología. La creación de leyes que aborden explícitamente la violencia digital no solo proporcionaría un marco para la protección de las víctimas, sino que también enviaría un mensaje claro de que estos comportamientos son inaceptables. La experiencia de Olimpia Coral Melo es un ejemplo representativo de cómo la falta de legislación puede llevar a la revictimización y al estigma social, lo que a su vez puede desincentivar a otras mujeres a denunciar.

Las iniciativas legislativas en países de América Latina muestran un avance significativo, pero el cambio no puede ser efectivo sin una mayor colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, y la sociedad. Es relevante también considerar el impacto de la violencia digital en la salud mental de las víctimas, lo que requiere un enfoque integral que incluya apoyo psicológico y servicios de acompañamiento para quienes han sufrido estas agresiones. El desafío radica en construir un entorno digital que no solo sea seguro, sino que también promueva el respeto,

la igualdad y la dignidad para todos los usuarios.

4. CONCLUSIONES

Se requiere incorporar en la ley penal el delito sobre difusión de imágenes de contenido íntimo y sexual sin el consentimiento de la persona titular, en personas mayores de edad.

Es deber de todos visibilizar la violencia sexual en el ámbito digital, y situaciones como las de Olimpia, se deben estudiar, como un fenómeno social, ya que una vez el contenido sube a internet con dificultad podrá borrarse, por lo que es posible prevenir, y así evitar consecuencias atroces para la víctima o titular de la imagen o vídeo íntimo no consentido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arango, V (2020). Violencia de género en línea o digital y política criminal del estado panameño. Boletín de Ciencias Penales. 23, 57-78. https://facderecho.up.ac.pa/sites/facderecho/files/2024-12/06.%20VIRGINIA%20ARANGO%20DURLINGViolencia%20de%20g%C3%A9nero%20en%20l%C3%ADnea%20o%20digital%20y%20Pol%C3%ADtica%20criminal%20del%20Estado_0.pdf
- Calvillo, C. y Velásquez, D. (2023). Ley Olimpia. La violencia digital Contra las mujeres. Un problema Mundial y de carácter estructural. Alternativas Cubanas en Psicología, 11 (32). <https://acupsi.org/wp-content/uploads/2023/08/06-Violencia-digital-CalvilloC-JassoD.pdf>
- Diaz, P (2023). Ni porno, ni venganza: violencia digital, afirma la inspiradora Ley Olimpia en México. Noticias, Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519217>
- Farrera, E. (2025). El movimiento Ley Olimpia lucha contra la violencia digital en toda América Latina y el Caribe. Noticias, Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2025/03/1536946#:~:text=Argentina%20y%20Panam%C3%A1%20aprobaron%20su%20propia%20Ley%20Olimpia%20recientemente%2C%20mientras,sus%20pa%C3%ADses%20suceda%20lo%20mismo.>
- Manso, F. (2024). Ley Olimpia: violencia digital, otro tipo de violencia contra las mujeres. Revista Pensamiento Penal, 499. <https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/MANSO%20Ley%20Olimpia.pdf>
- Naciones Unidas. Asamblea General (2018). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo <https://docs.un.org/es/A/HRC/38/47>
- Organización de las Naciones Unidas (2020). Violencia contra mujeres y niñas en el espacio

digital: Lo que es virtual también es real. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-digital>

- Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos. (s.f). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>
- Seminario Universitario de Redes Sociales y Cultura Digital. (2024) Glosario Universitario sobre Violencia Digital. UNAM. https://www.redessociales.unam.mx/assets/files/glosario_sobre_Violencia_Digital.pdf
- Zapata, A. (2023). Ley Olimpia y legislaciones contra la violencia digital en América Latina. Centro Mexicano de Relaciones Internacionales. <https://cemerri.org/art/a-ley-olimpia-legislaciones-violencia-digital-latam-kv>